



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 230-2018-MDP/A

Pachacámac, 16 de Octubre del 2018.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC.

VISTO:

El Informe N° 493-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 16 de Octubre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre **"Licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la Abog. Lisset López Untiveros Gerente de Turismo y Desarrollo Económico"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MDP/A de fecha 19 de Enero del 2015, se dispone el cambio del Régimen Laboral de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al Contrato Administrativo de Servicios como *"Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)"*, asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*.

Que, al respecto el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del Artículo 15° que el empleado público, tiene derecho, entre otros, **a permisos y licencias**.

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109° prescribe que *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Asimismo, el Artículo 110° de la norma acotada refiere que "Las licencias a la que tienen derecho, los funcionarios y servidores son: a) **Con goce de remuneraciones: -Por enfermedad: -Por gravidez; -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; -Por capacitación oficializada; -Por citación expresa: judicial, militar o policial; -Por función edil de acuerdo con la Ley 23853."***

Que, a través del Informe N° 493-2017-MDP/GAF-SGRH de fecha 16 de Octubre del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la fecha la funcionaria **Abog. Lisset López Untiveros**, Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, se encuentra internada en un centro de atención médica debido a su estado delicado de salud a partir del 15 de Octubre del 2018, por lo que corresponde otorgarle Licencia por



Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Enfermedad, asimismo a fin de continuar con las labores administrativas y operativas de dicha área debe emitirse el acto administrativo que encargue dicha sub gerencia con eficacia anticipada a su duración.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la Abog. Lisset López Untiveros, en el cargo de Gerente de Turismo y Desarrollo Económico, por lo que debe designarse al funcionario que se encargara de dicha gerencia mientras dure la ausencia de la titular, cuyo período de vigencia del acto resolutorio será a partir del 16 de Octubre presente año.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*

Que, es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*, señalándose así que mediante *"Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."*

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR con efecto retroactivo **LICENCIA POR ENFERMEDAD** a partir del 15 de Octubre del 2018, a favor de la **Abog. Lisset López Untiveros**, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha en el párrafo que antecede, la **GERENCIA DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO** de la Municipalidad Distrital de Pachacámac con retención a su cargo, a la Abog. Abog. **GIANNINA IVET SOLIS VILLAFANA** – Sub Gerente de Comercialización, Anuncios y Promoción del Empleo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Martha Obreath Peña Arenas
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE